



OFICIO N° 96134  
INC.: solicitud

Irg/ogv  
S.6°/373

VALPARAÍSO, 19 de marzo de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor GASPAR RIVAS SÁNCHEZ, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la existencia de un protocolo interno en Carabineros de Chile en el sentido de instruir a sus miembros la prohibición de no publicar imágenes personales con uniforme en redes sociales, así como su posible sanción por la inobservancia del mismo.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 5E12FA74DA3D793C



## SOLICITUD DE OFICIO

De: Gaspar Rivas Sánchez  
Diputado  
Para: Álvaro Elizalde Soto  
Ministro del Interior y Seguridad Pública

Materia: Consulta sobre la existencia de protocolos internos en Carabineros de Chile sobre la situación que indica.

Fecha: 19 de marzo de 2025.-

---

En uso de la facultad que me confiere el artículo 9 de la Ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, requiero información sobre lo que a continuación sigue:

Es de público conocimiento la existencia de que algunos integrantes de los distintos escalafones de Carabineros de Chile tienen la práctica -con cierta habitualidad o no- de publicar fotografías personales en las redes sociales con su respectivo uniforme o con los emblemas institucionales en poses que no se guardan ninguna relación con sus funciones y deberes asociados a la labor que desempeñan.

Es dable indicarle al señor Ministro, que, a juicio de este parlamentario, el uniforme del personal de Carabineros así como los emblemas de la Nación forman parte de los atributos de la autoridad del Estado, y sólo deben ser utilizados para los fines que la ley contempla, el Estatuto del Personal y los Reglamentos respectivos.



Por lo que solicito saber si existe protocolo interno en la institución referido a lo anterior en el sentido de instruirle a sus miembros en cuanto a la prohibición de no publicar imágenes personales con uniforme, así como su posible sanción por inobservancia del mismo.

Saluda Atte., a Ud.

**GASPAR RIVAS SÁNCHEZ**  
Diputado



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GASPAR RIVAS S.

